



Pág. 1 de 1

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 254 / 04**

Sucre, 23 de agosto de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, en la última sesión de la Junta de Accionistas de FANCESA, se han tomado decisiones que hacen al logro de mejores metas en la primera industria Chuquisaqueña.

Que, entre las decisiones más sobresalientes que hacen al crecimiento de la primera factoría en el importante mercado de Santa Cruz, se ha autorizado llevar adelante la instalación de una molinera de FANCESA en esa ciudad, para lo que se dejó entrever la posibilidad de la adquisición de la Molinera Warnes, cuyo propietario actualmente es la cementera SOBOCE.

Que, éstas tan importantes decisiones, no pueden pasar por alto, sin el concurso y sobre todo la consulta al H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre y de la ciudadanía.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; y Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio. (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, puede reconsiderar Ordenanzas y Resoluciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art.1º** Se abroga por dos tercios de votos, la Resolución 197/04, emitida por el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal, con carácter previo a tomar cualquier decisión sobre la Instalación de una molinera propia o la probable Adquisición de Warnes, deberá hacer conocer al H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, para que el Pleno del Ente Deliberante fije una posición institucional definitiva, en representación del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.3º** La Máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**